## LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948

**PENSIÓN VITALICIA.**— Concédese de Bs. 3.000.— mensuales a la viuda e hijos del que fue Ángel Avendaño.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.**- A partir del mes de marzo del presente año, se consignará en el presupuesto nacional, una pensión vitalicia de tres mil bolivianos, para la viuda e hijos del que fue Ángel Avendaño.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 14 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia.- A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada A., D, S.— D. Imaña Monterrey, D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mi! novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG.- José Romero Loza.